

dique  
23

El Plan de Mejoras en el Puerto de La Habana

Feb 14/56 m

# 10 Millones Para un Dique Seco

Hasta un máximo de diez millones de pesos han sido autorizados para la construcción de un dique seco en la bahía de La Habana, la concesión del cual ha sido otorgada al Banco de Desarrollo Económico y Social.

El dique será destinado a construir, varar y reparar embarcaciones. La emisión de bonos del BANDES que se autoriza para sufragar los gastos de la obra, tendrá como garantía los ingresos que se obtendrán con esa instalación.

El proyecto definitivo será confeccionado por el ministerio de Obras Públicas. Podrá contratar los servicios del personal técnico ajeno a ese departamento que sea necesario.

### Detalles de la Obra

De acuerdo con el decreto presidencial firmado por el jefe del Estado, general Fulgencio Ba-

lista, y que refrendan el primer ministro, doctor Jorge García Montes, y el ministro de Obras Públicas, arquitecto Nicolás Arroyo Márquez, el dique seco tendrá las características siguientes:

Estará constituido por dos muros de hormigón armado hasta una profundidad adecuada con un piso también de hormigón armado debidamente sellado y reforzado para recibir las cargas de los barcos y el empuje de la presión hidrostática.

En la entrada deberá estar dotado de una compuerta flotante móvil que encaje en un nicho debidamente colocado para hacer un cierre hermético, que permita el achique del dique una vez introducida la embarcación.

Sobre el piso de hormigón deberá llevar unos bloques que sirvan de asiento al fondo de las embarcaciones y que permita el acceso del personal para la lim-

pieza y reparación de los fondos.

Deberá llevar un sistema de válvulas y bombas que permita llenarlo y vaciarlo en un tiempo prudencial de acuerdo con las normas establecidas para este tipo de obra, así como el sistema hidráulico necesario para el mantenimiento, alcantarillado, limpieza y sistema de incendio.

Los muelles o atracaderos deberán tener suficiente largo para permitir el atraque de los barcos una vez terminada la reparación de la superestructura.

Deberá estar dotado de una grúa móvil de suficiente capacidad y movilidad para que pueda ser utilizada en la reparación de los fondos y de la superestructura.

También deberá colocarse en lugares localizados convenientemente unos winches eléctricos o mecánicos para auxiliar la en-

trada de los buques, así como bitas y cornamuzas para el amarre de los mismos.

Por último, todas las obras y equipos accesorios necesarios para su mejor funcionamiento.

### La Concesión

A virtud de la concesión que se le otorga, el BANDES tendrá acceso a todas las propiedades para el estudio y levantamiento de los planos necesarios para la ejecución de la obra proyectada.

Podrá también expropiar los terrenos que sean necesarios ocupar para la realización de la obra y la explotación de la obra, previos los requisitos establecidos; y fijar y cobrar las tasas de los usuarios de las facilidades que brinda el proyecto.

Tiene facultades para celebrar cuantos contratos sean menester para la confección de los proyectos, ejecución de la obra, emisión de bonos a largo plazo o para cualquier otra forma de levantar los fondos necesarios para el financiamiento y para la explotación de la concesión en los

términos y condiciones que estime pertinentes, así como para dictar reglamentos para el uso, conservación y explotación de la obra concedida.

### Financiamiento

El BANDES, a tenor de lo que dispone la Ley-Decreto 1996 de 1955, podrá emitir bonos con garantía de los ingresos que ha de producir la obra, al tipo de interés y por el tiempo que resulte necesario y sin que la emisión pueda exceder de un máximo de diez millones de pesos, ni el tipo de interés que se pague sea superior al cinco por ciento.

Los bonos estarán garantizados con todos los bienes que integren la obra concedida y con garantía hipotecaria o de otra naturaleza autorizada por la Ley. Su principal e intereses y gastos de la deuda, deberán ser abonados, con los ingresos provenientes de la citada concesión. Los bonos que se emitan no constituirán deuda del Estado.

El BANDES podrá prescindir del requisito de la subasta si contratistas debidamente calificados, tanto en el aspecto de la construcción como en el de financiamiento, que afiancen debidamente la ejecución de la obra, se comprometen a recibir en pago de la misma los bonos con la garantía específica de la concesión que sean emitidos.

Como garantía para los suscriptores de dichos bonos, bien por entrega directa a los contratistas o por suscripción directa, se puede conceder la administración de la empresa a una agencia fiscal designada de común acuerdo entre el BANDES y la entidad inicialmente suscritora de los bonos, para que aplique los productos de la operación de la concesión al pago del principal e intereses.

El BANDES deberá anunciar a la mayor brevedad posible y dentro de los seis meses siguientes al día de ayer, en que se publicó el decreto de la concesión, el área que será ocupada permanentemente por la obra.

Om, Feb 14/56  
PATRIMONIO DOCUMENTAL